

## Convocatoria de Elecciones a representantes en Consejos Escolares para el año 2010

Los procesos electorales para la renovación y constitución de los Consejos Escolares se desarrollarán de acuerdo con el siguiente **calendario**:

- 1 La Junta electoral se constituirá entre los días **13 al 15 de octubre** de 2010 (ambos inclusive).
- 2 El plazo de admisión de candidaturas será el comprendido entre los días **16 al 27 de octubre** de 2010 (ambos inclusive). Las candidaturas se presentarán en el centro docente correspondiente coincidiendo con el horario escolar.
- 3 La Junta electoral hará pública la lista provisional de candidatos y candidatas el **28 de octubre** y la lista definitiva el **2 de noviembre** de 2010.
- 4 Las papeletas de voto deberán estar confeccionadas con anterioridad al día **6 de noviembre** de 2010.
- 5 La campaña electoral se llevará a cabo desde el **3 al 13 de noviembre** (ambos inclusive).
- 6 La celebración de las elecciones tendrá lugar durante los siguientes días:
  - > **16 de noviembre** de 2010: elecciones del sector de padres, madres y representantes legales del alumnado.
  - > **17 de noviembre** de 2010: elecciones del sector del alumnado.
  - > **18 de noviembre** de 2010: elecciones del sector del profesorado, del personal de administración y servicios y, en su caso, del personal de atención educativa complementaria.
- 7 La proclamación de candidaturas electas deberá realizarse antes del **22 de noviembre** de 2010.
- 8 La constitución del nuevo Consejo Escolar deberá realizarse antes del **3 de diciembre** de 2010.

### OCTUBRE

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
11	12	13	14	15	16	17
		Constitución Junta electoral			Admisión candidaturas	
18	19	20	21	22	23	24
Admisión candidaturas						
25	26	27	28	29	30	31
Admisión candidaturas			Lista provisional			

### NOVIEMBRE

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
1	2	3	4	5	6	7
	Lista definitiva	Campaña electoral				
8	9	10	11	12	13	14
Campaña electoral						
15	16	17	18	19	20	21
	Padres, madres y represent.	Alumnado	Profesorado, personal admin. y serv.			
22	23	24	25	26	27	28
FIN PLAZO Proclamación candidaturas						

### DICIEMBRE

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
29	30	1	2	3	4	5
				FIN PLAZO Constitución nuevo Consejo		



**FAPA ALMERIA "FAPACE"**  
Arcipreste de Hita 26, bajo - 04006 Almería  
☎ 950 22 09 71 FAX 950 22 28 31  
info@fapacealmeria.org



**FAPA CÁDIZ "FEDAPA"**  
C.P. "Adolfo de Castro"  
C/ Guadalmeší s/n, 3ª planta - 11012 Cádiz  
☎ 956 28 59 85 FAX 956 28 59 89  
info@fedapacádiz.org



**FAPA CÓRDOBA "AGORA"**  
C.E.P. "Luisa Revuelta"  
Dª Berenguela Nº 2 - 14006 Córdoba  
☎ FAX 957 40 06 42  
fapacordoba@fapacordoba.org



**FAPA GRANADA "ALHAMBRA"**  
Camino Sta. Juliana s/n - 18007 Granada  
☎ 958 13 83 09 FAX 958 13 17 64  
info@fapagranada.org



**FAPA JAÉN "LOS OLIVOS"**  
C.E. Adultos "Paulo Freyre"  
Pza. Pintor El Greco s/n - 23700 Linares, Jaén  
☎ 953 65 06 25 FAX 953 69.71 99  
info@fapajaen.org



**FAPA MÁLAGA "FDAPA"**  
C.P. Rodríguez de la Fuente  
Hoyo Higuerón 3 - 29003 Málaga  
☎ 952 04 26 23 FAX 952 04 26 71  
fdapa@fdapamalaga.org

## CO DaPa

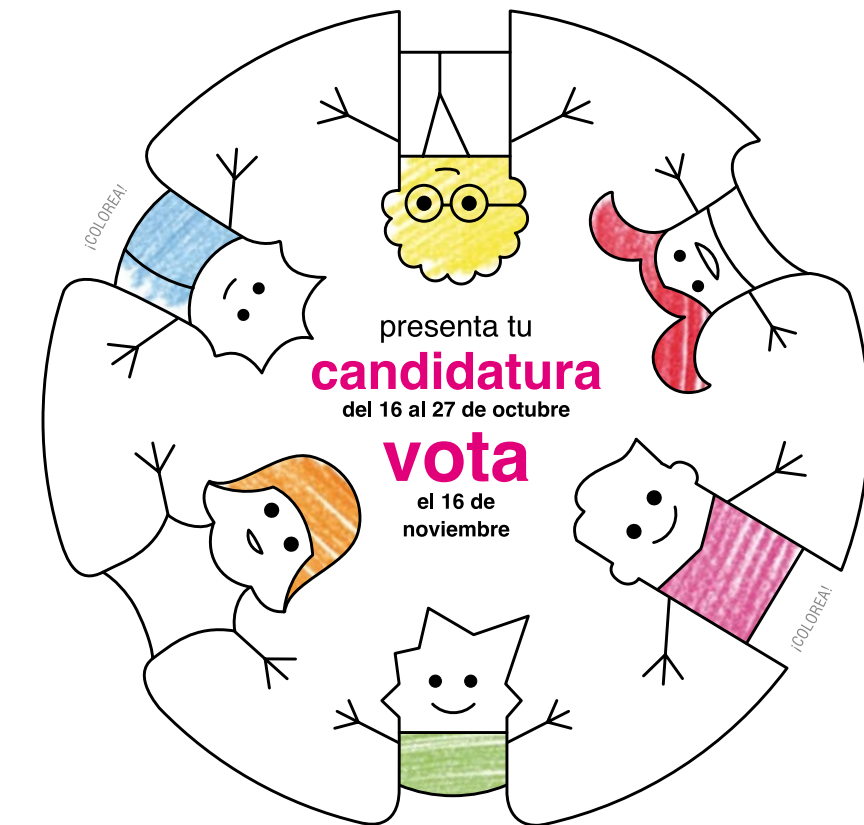
CONFEDERACIÓN ANDALUZA  
DE ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES  
DEL ALUMNADO POR LA EDUCACIÓN PÚBLICA

Avda. de Madrid, nº 5, 3º. 18012 Granada  
☎ 958 20 46 52 FAX 958 20 99 78



**2010**  
**ELECCIONES A CONSEJOS ESCOLARES**  
**EN TODOS LOS CENTROS EDUCATIVOS**

# este curso participar es más fácil para todos



**CO DaPa**  
CONFEDERACIÓN ANDALUZA  
DE ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES  
DEL ALUMNADO POR LA EDUCACIÓN PÚBLICA

## La mayor novedad que introduce el nuevo marco normativo es que los Consejos Escolares se renovarán totalmente cada dos años.

DECRETOS 327 y 328 de 13 de julio de 2010, por los que se aprueban los reglamentos orgánicos de los institutos de Educación Secundaria y de las escuelas infantiles de Segundo Ciclo, colegios de Primaria, colegios de Educación Infantil y centros públicos específicos de Educación Especial.

ESTE AÑO  
HAY ELECCIONES,  
INCLUSO PARA QUIENES  
LAS CELEBRARON  
EL AÑO PASADO

### Objeto y ámbito de aplicación

La Orden que regula el proceso de elecciones a Consejos Escolares será de aplicación a los centros sostenidos con fondos públicos que impartan segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria, bachillerato, formación profesional inicial o enseñanzas de régimen especial.

Asimismo, será de aplicación a las escuelas infantiles de primer ciclo (de 0 a 3 años) dependientes de la Consejería competente en materia de educación y a los centros de convenio a los que se refiere el artículo 8.4 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil.

### Convocatoria y calendario

La Consejería competente en materia de educación convocará por resolución en los años pares el proceso electoral ordinario para la elección de los componentes de los Consejos Escolares.

El procedimiento de elección de las personas representantes del Consejo Escolar se desarrollará durante el primer trimestre del curso académico y todas las personas elegidas o designadas realizarán su labor durante 2 años.

### Designación de la persona representante de la asociación de madres y padres del alumnado del centro con mayor número de personas asociadas

La Junta electoral constituida solicitará a la asociación de madres y padres del alumnado, legalmente constituida, con mayor número de personas asociadas del centro, la designación de su representante en el Consejo Escolar. La asociación de madres y padres deberá comunicarlo a la Junta electoral dentro del plazo de admisión de candidaturas. En caso de que la asociación de madres y padres no designe a su representante en este plazo, las personas representantes del sector de madres y padres del alumnado serán elegidas todas por votación, no pudiéndose llevar a cabo dicha designación hasta el siguiente proceso electoral.

En los centros de nueva creación que no tengan constituida legalmente asociación de madres y padres del alumnado, el plazo para designar el representante en el Consejo Escolar por parte de la asociación de madres y padres con más personas asociadas se prolongará hasta el 27 de febrero del curso en que se haya creado. Si a la finalización de este plazo, la asociación de madres y padres del alumnado no hubiera designado su representante, la vacante será cubierta, hasta el siguiente proceso electoral del Consejo Escolar, por la persona candidata no electa del sector padres y madres con mayor número de votos.

### Propaganda y campaña electoral de las personas candidatas

La campaña electoral transcurrirá desde el día siguiente a la proclamación de la lista definitiva de las personas candidatas hasta dos días antes de la fecha de celebración de las elecciones y en ningún caso durará menos de 6 días. El día anterior a la celebración de las elecciones será jornada de reflexión y no podrán realizarse actos de propaganda electoral.

### Papeleta electoral

Los nombres de las personas candidatas se ordenarán alfabéticamente a partir del primer apellido. Cuando un candidato o candidata del sector del alumnado, o del sector de madres, padres y representantes legales del alumnado, forme parte de una candidatura diferenciada, al lado de su nombre figurarán la denominación y, en su caso, las siglas de la asociación que presentó la candidatura.

### Mesa electoral

Los miembros titulares y suplentes de las Mesas electorales serán elegidos por sorteo público de entre las personas inscritas en los respectivos censos, que se celebrará al menos con cinco días hábiles de antelación al de la votación.

### Elección de las personas representantes de madres, padres y representantes legales del alumnado

El derecho a elegir y ser elegido corresponde al padre y a la madre o, en su caso, a los representantes legales del alumnado independientemente del número de hijos e hijas que tengan escolarizados en el centro. Cada elector emitirá un solo voto.

En los casos en que la patria potestad de los hijos se encuentre totalmente conferida a uno solo de los progenitores, la condición de elector y elegible le corresponderá exclusivamente a éste.

### Escrutinio de votos y elaboración de actas

Contra las decisiones de las Mesas electorales se podrá presentar reclamación dentro de los tres días hábiles siguientes a su adopción ante la correspondiente Junta electoral, que resolverá en el plazo de cinco días hábiles.

### Voto no presencial

Las madres, los padres y los representantes legales del alumnado podrán participar en la votación enviando su voto a la correspondiente Mesa electoral del centro por correo certificado o entregándolo a la persona titular de la Dirección del mismo antes de la realización del escrutinio.

Para garantizar el secreto del voto, la identidad del votante y evitar posibles duplicidades se utilizará el sistema de doble sobre. El sobre exterior se dirigirá por correo certificado a la Mesa electoral de madres, padres y representantes legales del alumnado. También podéis hacerlo llegar a la Dirección de vuestro Centro durante los cinco días anteriores al de la votación. El sobre contendrá firma manuscrita y coincidente con la que aparece en el documento de identificación que aporte, fotocopia del DNI o de otro documento acreditativo equivalente, y un segundo sobre en blanco y cerrado en cuyo interior se habrá incluido la papeleta de voto.

En el caso de que el sobre al que se refiere el párrafo anterior sea entregado a la persona titular de la Dirección del centro, ésta expedirá un documento con un recíbi como justificante de la entrega y relacionará el nombre y apellidos del votante en un libro foliado al efecto, que será entregado a la Mesa electoral, junto con todos los sobres antes del escrutinio.

La Mesa electoral comprobará que los votantes que utilicen la modalidad de voto no presencial, están incluidos en el censo electoral. Los votos recibidos una vez finalizado el escrutinio no serán tenidos en cuenta.